

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-**



RESOLUCIÓN Nro.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION 200-03-10-17-0971-2020 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA - en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere las Leyes 99 de 1993 y 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, con ocasión al virus COVID 19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró en el mes de marzo del año 2020 a la enfermedad como una pandemia, es decir, que potencialmente todo el mundo está expuesto a la infección, pues la misma circularía a lo largo y ancho del planeta, situación está que no fue ajena a nuestro país y la cual se introdujo en nuestro territorio nacional y regional.

Para enfrentar al COVID 19, el gobierno Nacional ha creado medidas de rango legislativo, que se han adoptado mediante resoluciones entre las cuales se ha declarado la Emergencia Sanitaria en el país, la cual inició con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se ordenó el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional y los aislamientos preventivos obligatorios a todos los habitantes del país, los cuales se dieron de manera consecutiva desde el 24 de marzo al 31 de agosto de 2020, se expidieron circulares entre otros, las cuales han buscado fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19".

Que mediante la Directiva Presidencial Nro. 07 del 27 de agosto de 2020, se dispuso que las entidades públicas del orden nacional, deberán retomar de forma gradual y progresiva la prestación presencial de los servicios a cargo, garantizando hasta un 30% de sus servicios y contratistas presenciales y el 70% continuará trabajando en casa.

La Corporación no ha sido ajena a la problemática que afronta el país, la sociedad y nuestra jurisdicción en especial, por lo cual ha tomado medidas de carácter administrativo que han permitido evitar el contagio y una posible propagación del virus, esto materializado en circulares y resoluciones.

Que esta Corporación mediante resoluciones, determinó medidas administrativas para atender la contingencia generada por el COVID- 19, entre las cuales ordenó mantener el cese de actividades presenciales de funcionarios y contratistas de la Corporación hasta que finalizara el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Ministro del Interior y ordenó suspender los términos administrativos ambientales de algunos trámites ambientales.

Que posteriormente la Corporación, mediante resolución ordenó levantar la suspensión de los términos administrativos de algunos trámites y permisos ambientales, los cuales se continuarían adelantando de forma virtual, en aras de preservar el derecho a la vida y a la salud, tanto de los funcionarios como de los usuarios externos

Que mediante resolución N° 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020, se levanta la suspensión de términos, se mantiene la modalidad de trabajo en casa para funcionarios y contratistas a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, se continuará con la atención a los usuarios

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE PROROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION 200-03-10-17-0971-2020 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

por medios virtuales y electrónicos, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, entre otros.

Que mediante resolución N° 200-03-30-99-1111-2020 del 30 de septiembre de 2020, la corporación proroga la vigencia de la resolución 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020, hasta cero horas (00:00 a.m) del día 19 de octubre de 2020.

Por resolución N° 200-03-10-99-1177-2020 del 16 de octubre de 2020, la corporación proroga la vigencia de la resolución 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020, hasta cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020.

Que mediante resolución 299-03-10-99-1508 – 2020 del 30 de noviembre de 2020, la corporación proroga la vigencia de la resolución 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020, hasta cero horas (00:00 a.m) del día 1 de marzo de 2021.

Que mediante resolución 200-03-30-99-0847 – 2021 del 28 de mayo de 2021, la corporación proroga la vigencia de la resolución 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020, hasta cero horas (00:00 a.m) del día 1 de septiembre de 2021.

Que mediante la resolución 200-03-30-99-1543-2021 del 31 de agosto de 2021, la corporación prorrogó la vigencia de la resolución 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020, hasta cero horas (00:00 a.m) del día 1 de diciembre de 2021

Que durante el transcurso de la pandemia se han observado tres grandes curvas de contagios a nivel nacional, la última presentándose entre los meses de marzo y abril del año 2021. En julio de este año, la situación epidemiológica ha presentado mejoras en indicadores.

Que con la apertura de todas las actividades económicas, sociales y del estado, con el inicio de actividades académicas presenciales, se hace necesario continuar con medidas de protección

Que aunque el país se encuentra en fase de vacunación avanzada contra el COVID -19, en todo el territorio nacional, aún falta por vacunar población, por lo cual el riesgo de contagio de la población persiste.

Que en los últimos meses se ha evidenciado un contagio acelerado, comparado con meses anteriores la cual con los días ha ido incrementando.

Que nos encontramos en el proceso de aplicación de la tercera dosis e vacunación la cual en el momento no cubre un porcentaje alto.

Que en el momento se han identificado nuevas variantes que da gran preocupación por presentar un potencial aumento de la transmisibilidad o cambio perjudicial en la epidemiología de COVID-19.

Que antes de finalizar el estado de emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución N ° 001315 del 27 de agosto de 2021, prorrogó la resolución 385 de 2020, prorrogada por la resolución 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1913 de 2021 y la 304 de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

Teniendo presente las circunstancias y con el único fin de continuar con la garantía de la protección a la vida, la integridad física y la salud de los funcionarios, contratistas y usuarios de CORPOURABA y en atención a que aun continuamos en estado de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, la directora general de CORPOURABA, considera necesario prorrogar nuevamente la resolución N° 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020

En mérito de lo expuesto,

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 -CORPOURABA-

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE PROROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION 200-03-10-17-0971-2020 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RESUELVE


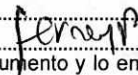
ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la resolución 200-03-10-17-0971-2020 del 1 de septiembre de 2020, hasta cero horas (00:00 a.m.) del día 30 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones y circulares que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VANESSA PAREDES ZUÑIGA
 Directora General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó: | Manuel Arango |  | 01-03-2022 |
| Revisó: | Ferney Padilla |  | 01-03-2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |